



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Beneficios del divorcio convencional realizándose en  
centros de conciliación**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTORES:**

Hinostroza Vasquez, Evelin Rocio (ORCID: 0000-0002-5603-0490)

Salvatierra Salvatierra, Juan Carlos (ORCID: 0000-0002-6896-7272)

**ASESORES:**

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda (ORCID: 0000-0002-5948-341X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de familia, derecho reales, contratos y responsabilidad civil  
contractual y extracontractual y resolución de conflictos

LIMA – PERÚ

2021

### **Dedicatoria**

Dedico el presente en primer lugar a Dios, a mi familia que siempre me ha apoyado y a todos los que me brindaron su ayuda para que esto sea posible.

### **Agradecimiento**

Agradezco a todos mis profesores de la carrera, quienes me apoyaron y guiaron mis pasos en la realización de la presente tesis, asimismo a mi asesora Lutgarda Palomino Gonzales por el apoyo incondicional desde el inicio del proyecto hasta la culminación del mismo. Gracias a todos por su apoyo para que pueda obtener mi título profesional de abogado

## Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Índice de anexos	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes	11
3.5. Técnicas e instrumentos, de recolección de datos	12
3.6. Procedimientos	12
3.7. Rigor científico	12
3.8. Método de análisis de datos	12
3.9. Aspectos éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	23
VI. RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS	25
ANEXOS	

## Índice de tablas

Tabla 1	De categorización y de subcategoría	11
Tabla 2	Caracterización	12
Tabla 3	Primera Categoría	14
Tabla 4	Segunda Categoría	15
Tabla 5	Tercera Categoría	16

## Índice de figuras

Figura 1	Red de categorías, subcategorías y criterios	16
Figura 2	Nube de palabras	17

## Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general Determinar los beneficios que se obtienen al realizar los divorcios de mutuo acuerdo en los centros de conciliación., el enfoque de esta investigación fue cualitativo, el diseño que se aplicó fue la fenomenología, y tuvo como muestreo el método no probabilístico, como instrumento de recolección de datos se utilizó la entrevista semi estructurada que está conformada por 8 preguntas y la muestra que se usó fueron 5 participantes, entre los que destacan abogados especializados en derecho civil, derecho de familia, conciliadores de centros de conciliación con autorización del Ministerio de Justicia, jueces con especialidad en civil del Poder Judicial. Se tuvo como conclusión que, generaría mayor ahorro económico y en tiempo en las partes, sin embargo, también generaría menor trámite burocrático, lo cual podría traducirse en celeridad o descuido de protocolos esenciales, mismos que pueden lograr la nulidad del acto jurídico, la implicancia al regular el divorcio de mutuo acuerdo en los divorcios conciliatorios son beneficiosos para las partes, sin embargo, pueden existir múltiples problemas con referente a la formalidad de las actas de conciliación, asimismo no existe un reglamento adecuado para realizar actas de conciliación virtuales, como actualmente se está realizado en vista de la coyuntura; por otro lado perjudica a los abogados, debido a que los mismos se ven imposibilitados de realizar estos trámites, dando más auge a los conciliadores, teniendo en cuenta de que los mismos no conocen del todo la ley.

***Palabras clave:*** conciliación extrajudicial, divorcio de mutuo acuerdo, estado de emergencia sanitaria, municipal, notarial, judicial.

## **Abstract**

The general objective of the present research work was to determine the benefits obtained when carrying out mutually agreed divorces in conciliation centers, the focus of this research was qualitative, the design applied was phenomenology, and had as sampling The non-probabilistic method, as a data collection instrument, the semi-structured interview was used, which consisted of 8 questions and the sample that was used was 5 participants, among which lawyers specialized in civil law, family law, center conciliators stand out. of conciliation with authorization of the Ministry of Justice, judges with specialty in civil of the Judicial Power. It was concluded that it would generate greater economic and time savings for the parties, however, it would also generate less bureaucratic paperwork, which could translate into speed or neglect of essential protocols, which can achieve the nullity of the legal act. The implication when regulating the divorce by mutual agreement in conciliatory divorces are beneficial for the parties, however, there may be multiple problems regarding the formality of the conciliation acts, likewise there is no adequate regulation to carry out virtual conciliation acts, as is currently being done in view of the situation; on the other hand, it harms the lawyers, because they are unable to carry out these procedures, giving more rise to the conciliators, taking into account that they do not fully know the law.

**Keywords:** extrajudicial conciliation, divorce by mutual agreement, state of health emergency, municipal, notarial, judicial.

## I. INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo, se pondrá en conocimiento la aproximación temática de la investigación que se desarrollará, esto en razón de que representa una parte fundamental del estudio en conjunto. Seguidamente, se expondrá la justificación como motivo del presente frente a la interrogante del mismo y consecuentemente se enunciarán el problema general y los problemas específicos con los objetivos respectivamente.

Torres (2018) mencionó que es válido aceptar que, desde hace algún tiempo, el sistema judicial ha presentado diversos inconvenientes en cuanto a la tramitación y demás procedimientos a realizar en el ámbito civil y demás ramas del derecho en general, no obstante, se debe resaltar al divorcio por mutuo acuerdo por parecer de cierta forma más tedioso ya que en este, se ventilan la separación de bienes, regímenes de visitas y/o tenencia en caso se requiera entre otros temas relacionados.

Sánchez (2017) concretó que adicionalmente el inconveniente presentado en este procedimiento, se debe resaltar que una de las características principales del divorcio convencional es aquella voluntad de ambos cónyuges para divorciarse con previo mutuo acuerdo, empero, resulta interesante considerar que este sea realizado en vía conciliatoria ya que al igual que las diferentes materias ventiladas en un centro de conciliación, este procedimiento exigiría algunos requisitos mínimos además de tener acceso a los acuerdos que ambos decidan personalmente sobre todos los aspectos que se verían afectados.

El Decreto Supremo N. ° 009-2008-JUS - Ley 29227 que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, es conocido como el divorcio rápido ya que el tiempo que toma en realizarse es de aproximadamente tres meses por lo que es un sistema más acelerado para la disolución del nexo matrimonial ya que puede ser efectuado en municipalidades tanto en distritos o provincias además de las notarías. (Los congresistas de la república, 2008)

La colectividad tiene acceso a este procedimiento, sin embargo, no se considera que el hecho de acudir a la vía notarial puede resultar una dificultad para algunos ciudadanos en el aspecto económico además de ser notoriamente más confuso para algunos y todo ello en conjunto significaría la vulneración del derecho al acceso a la justicia de quienes requieran realizar dicho trámite. (Chamorro, 2016)

Por lo expuesto, el presente estudio ha fijado como problema general: ¿Qué beneficios se obtienen al realizar el divorcio convencional en los procedimientos conciliatorios? Asimismo, los problemas específicos son: PE.1: ¿Cuál es la implicancia al regular el divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios?, PE.2: ¿Cuáles serían los efectos en las notarías y municipalidades al realizar el divorcio convencional en los procedimientos conciliatorios? y PE.3: ¿Cuáles serían los elementos que se solicitarían al realizar el acta de acuerdo total respecto al divorcio convencional?

Justificación del estudio. La presente investigación, se encuentra la justificada teóricamente en la búsqueda de una mejoría en relación con la accesibilidad y el aspecto económico dado que al realizarse el proceso de divorcio con causal de mutuo acuerdo en un centro de conciliación, la mejora sería notoria en el sistema jurídico peruano al encontrarnos ante un procedimiento conciliatorio más eficiente y con celeridad lo cual menoscaba la carga procesal en los diversos juzgados. (Ramírez, 2016)

Asimismo, se debe resaltar que el hecho de ejecutar este proceso por medio de un sistema más raudo significativamente, en comparación a los juzgados civiles, significaría un trámite más factible y accesible para la colectividad que requiera acudir a dicho proceso, evitando considerablemente diversas situaciones que probablemente agraven la situación (Colas, 2016)

Justificación práctica. El presente estudio será elaborado dada la necesidad de finalizar aquellos procesos que suelen ser tediosos en dos aspectos que son a nivel sistemático judicial y el social práctico, tratándose así de un procedimiento de carácter conciliatorio más accesible, económico e inmediato con lo que ambas partes se verán beneficiadas, dado que no se dejara de lado el sistema normado

por parte de las entidades estatales que regulan este tipo de proceso. (Mireles, 2016)

Resulta necesario e interesante desarrollar esta temática, dado que adicionalmente de los beneficios mencionados líneas arriba, las regularidades permanecerían intactas además de respetarse toda formalidad que se requiera y que se ha venido dando a lo largo de todos estos años. (Ramírez, 2016)

Justificación metodológica: Para el desarrollo del presente estudio se ha optado por el enfoque cualitativo en consecuencia el tipo de investigación será de tipo básica al encontrarse orientada a una descripción detallada del fenómeno para una posterior indagación y análisis de los beneficios que traerá consigo. Por otro lado, se acudirá al cuestionario como una técnica de recolección de datos, y será la entrevista a los especialistas, el medio para lograr dar una conclusión a los objetivos propuestos. (Ponce, 2016)

Por tanto, el objetivo general de la presente plantea determinar los beneficios que se obtienen al realizar los divorcios de mutuo acuerdo en los centros de conciliación. Asimismo, los objetivos específicos planteados son: OE.1: Señalar la implicancia del divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios, OE.2: Determinar los efectos en las notarías y municipalidad al realizar el divorcio ulterior por la vía conciliatoria y OE.3: Identificar los elementos que se solicitarían al realizar acta de acuerdo total respecto al divorcio convencional.

## II. MARCO TEÓRICO

Ya habiendo concretado los fundamentos introductorios del estudio a realizar, el presente capítulo titulado marco teórico se enunciarán los antecedentes nacionales e internacionales seguidamente las teorías relacionadas a la temática serán desarrolladas.

Núñez (2016) aludió como objetivo la determinación de los alcances de las diligencias a realizar en un divorcio convencional y ulterior por intermedio de un procedimiento no contencioso. Por cuanto la metodología empleada por el autor, se decidió por el enfoque cualitativo y la totalidad de la investigación fue de tipo básica, teniendo como instrumento el cuestionario el cual fue aplicado a modo de entrevista a expertos abogados en materia civil y de familia. El autor concluyó que es necesaria una modificación del procedimiento para la separación o divorcio convencional que se realiza en ámbito sumarial, dado que la situación judicial actual en el territorio nacional sugiere que resulta innecesario que este procedimiento tenga procedencia en dos vías alternas.

Chahuasonco (2018) fijó como objetivo la determinación de la nivelación existente entre la separación convencional y el divorcio ulterior en una determinada zona. En relación a la metodología ejercida se optó por la investigación con enfoque cualitativa de tipo básica, contando además con el diseño transeccional descriptiva no experimental acorde a los objetivos planteados. Finalmente, la investigación llegó a la conclusión de que la opción de la des-judicialización de esta figura sintetizaría toda la tramitación que los recurrentes deben realizar, asimismo también se compendiaría la carga en los tribunales civiles y en consecuencia se obtendría la presteza, el ahorro económico además de aminorar el impacto psicológico y colectivo de los cónyuges.

Ramírez (2019) designó como principal objetivo de su proyecto la indagación de las inferencias de ámbito judicial a cargo de la separación convencional y el divorcio de tipo ulterior una vez que se hayan excedido los dos años requeridos dentro de la figura jurídica del matrimonio y los cónyuges dispongan finalizar su unión legal. Respecto a la metodología empleada, se tuvo como enfoque de la investigación al cualitativo, el cual a su vez fue de tipo básica. Con toda la

información recopilada se concluyó que los procedimientos de divorcio celebrados por mutuo acuerdo en alcance municipal y notarial han ido proliferando entre la colectividad puesto que se alude que, por estos medios, el trámite cuenta con mayor celeridad, asimismo el autor señala que hasta la fecha de la elaboración de su investigación se habían inscrito numerosos procesos lo cuales aún se encontraban en curso, por lo que los resultados se dieron como se esperaba.

Simbaña (2015) enfatizó como objetivo principal la identificación del procedimiento realizado por parte de las notarías ecuatorianas para llevar a cabo los divorcios de mutuo consentimiento según la ley de notarios en el inciso 22 del artículo 18. El método elegido fue descriptivo mientras que la técnica fue documental y de campo para lograr realizar la entrevista a los participantes correspondientes. La autora concluyó que las disposiciones solicitadas por los notarios para estos procesos de divorcio, son accesibles no obstante su valoración es elevada llegando a costar \$ 579.60 en promedio.

Ponce (2018) estimó como objetivo de su estudio el análisis de la legislación chilena en comparación de otros países, esto en relación del rol otorgado al estado en circunstancias relacionadas al divorcio desjudicializado. La investigación fue cualitativa y las fuentes de recopilación de datos fueron las electrónicas y libros físicos además de entrevistas a especialistas civilistas y constitucionalistas. Con ello se pudo concluir que, de forma conjuntas, tanto el divorcio incausado como el divorcio desjudicializado fueron introducidos a manera de divorcio comprensivo de aquellos requisitos formulados al derecho de familia, asimismo se reguló de forma extraordinaria que los cónyuges lleven una relación de familia equilibrada y pacífica luego de la disolución del matrimonio.

Illaquiche (2016) consignó a manera de principal objetivo la implementación de una mediación de ámbito familiar como un mecanismo de solución de conflictos de familia al cual deben acudir los cónyuges previamente a dirigirse a los tribunales judiciales de asuntos familiares. Respecto a la metodología, para la presente investigación, se empleó la empírica mientras que para la recolección de información relevante fue gracias fuentes electrónicas como libros tesis virtuales y físicas entre otras además de contar con entrevistas. Se llegó a la conclusión de que, en Ecuador hasta el momento del desarrollo de las investigaciones

académicas, no se postularon posibilidades de aplicación de mediaciones extrajudiciales familiares, el mismo que mediante las entrevistas se logró verificar que los participantes no tienen conocimiento de las materias que pueden ser solucionadas en un centro de conciliación ya que de ser el caso, percibirían los beneficios con los que pueden contar y acudirían de inmediato a realizar dicha tramitación a aquellos centros.

Respecto a las teorías correlativas al divorcio en esencia y demás derivativos, la autora Cabello (2019) mencionó que el divorcio básicamente finalizará a aquella vinculación de tipo matrimonial de forma terminante y completa por lo que en consecuencia aquellas personas que se habían visto ligadas contarán con la libertad absoluta para la celebración de nupcias con otros capaces legalmente hablando. Se debe resaltar que deben cumplirse ciertos elementos textualmente expresados en la normativa nacional por lo que los hechos deben acontecer luego de la celebración del matrimonio. (p.1)

Por cuanto la naturaleza de esta figura jurídica que es el divorcio, Guitrón (2020) señaló que este acto conlleva la bilateralidad o unilateralidad de índole jurídico mediante el cual se enfoca únicamente la desvinculación matrimonial de los cónyuges inmersos en dicha celebración. Dicha disposición debe ser analizada por un operador del derecho con competencia para llevarlo a cabo como es el caso de un juez familiar, aunque en ocasiones es el juez de los registros civiles quien cumple con las competencias respectivas.

Al hacer referencia a la bilateralidad y la otra opción Guitrón (2020) advirtió que puede ser solicitado por solo uno de los cónyuges o también por ambas partes, asimismo en el momento en que ellos acudan directamente a alguna autoridad con competencia se debe señalar específicamente la motivación para dicho acto aludiendo que desea la finalización del lazo matrimonial, estas deben estar expresadas en la normativa, cumpliendo además con el requisito mínimo de temporalidad establecido.

Es totalmente relevante determinar a que figura jurídica se está dando fin con el divorcio, independientemente de su tipología, por lo que en el artículo 234 de la normativa civil peruana se puede localizar la conceptualización del matrimonio

el cual significa aquella unión que resulta de la voluntariedad celebrada por una mujer y un hombre, estos deben ser legalmente capaces para poder formalizarla. (Suarez, 2017, p. 65)

Suárez (2017) comentó que la normativa peruana también define al divorcio en sí, sobre este se textualiza en el artículo 348° en donde se comenta que es aquella disolución de la vinculación matrimonial, por consiguiente, de las circunstancias que cada pareja viva se ha tipificado de la siguiente manera: el divorcio contencioso y el divorcio no contencioso o más conocido como el divorcio por mutuo acuerdo. (p. 67)

Francisco (2018) definió al divorcio de mutuo acuerdo como el proceso que se da por modo no contencioso tipificado como separación convencional y divorcio ulterior, este cuenta con la regulación de cada alcance en el decreto supremo N° 009 – 2008 – JUS - Ley 29227 en donde se decreta que dicho trámite puede llevarse a cabo en las municipalidades tanto provinciales como las distritales, y en sobre este punto se puede observar que se resalta el hecho de que estas entidades no deben carecer del certificado que acredita la competencia para dar pie a dicho trámite ya que este certificado es otorgado por el ministerio de justicia. Se puede realizar el divorcio en las notarías siempre y cuando estén dentro de la jurisdicción distrital o provincial de la última dirección donde habitó la pareja o en todo caso la jurisdicción donde se celebró la unión matrimonial.

El trámite establecido para este procedimiento en las municipalidades es que se presente una solicitud de separación convencional, incluyendo documentos personales y que acrediten la unión además de realizar el pago de S/163.08, en el mismo día se llevara a cabo la audiencia única en donde deben estar presente ambos cónyuges. Luego de esperar por una semana para recoger la resolución, se deben esperar 2 meses más para poder presentar la solicitud de divorcio ulterior presentando documentos en regla además de pagar S/ 59.04 y esperar otra semana más para recoger la segunda resolución, seguidamente, se debe presentar la solicitud para cursar oficios y realizar el pago de S/ 8.00 y la espera continua por 1 semana más y culminar con la presentación de oficios a las entidades pertinentes realizando otros trámites y pagos que varían respectivamente. (Matos, 2018)

El divorcio tiene como acceso principal la demanda de divorcio absoluto en donde se deben invocar cuales sean las causales establecidas en el cuerpo normativo civil, acompañada de la acreditación respectiva, y con esto se da por finalizado el matrimonio, sin embargo, un precedente jurídico determino que el denominado cónyuge culpable tiene la opción de solicitar el cambio del fallo emitido por ende se puede evitar la omisión de carácter abusivo de un derecho. (Matamala,2019)

Por otro lado, el trámite de esta figura jurídica en las notarías se inicia con la presentación de una solicitud ante el notario con competencia, quien en un plazo de 5 días puede denegar o admitir dicha solicitud. En caso de admitirla, en un plazo de 15 días para la celebración de la audiencia única la cual puede aplazarse en caso de que uno de los cónyuges se ausente. En dicha etapa, los cónyuges pueden desistir de su voluntad con lo que finaliza el procedimiento, empero se ratifiquen el notario persiste en la separación y se deben esperar un promedio de 2 meses en donde cualquiera de los cónyuges solicitará el divorcio, al cabo del transcurso de 5 días el notario competente difunde el acta de disolución del matrimonio. Para finalizar se realiza la inscripción en todas las entidades que corresponda notificar. (Matos, 2018)

Galdós (2016) describió que el sistema de divorcio peruano se encuentra restringido -en la legislación en general, debido a que por un lado se optaba por aquel sistema que se caracteriza por ser mixto en sentido en que se admite al divorcio conocido como remedio, pero por intermedio del trámite de la separación convencional a modo de precedente del procedimiento civil. Respecto a los elementos requeridos, estos son en su mayoría de temple culposo el cual se motiva por la infracción la cual dependerá de la gravedad y las veces en las que los cónyuges hayan incumplido los deberes de pareja. Es de este punto donde nace la sanción para declarar el final del matrimonio y de forma accesoria se establecen los efectos patrimoniales y paternos en caso corresponda.

Varsi (2017) aseguró que la separación convencional cuenta con tres elementos funcionales los cuales se componen básicamente del elemento objetivo el cual hace referencia al distanciamiento definitivo entre los cónyuges y a su convivencia en sí, dejando fuera toda posibilidad de poder subsanar dicha acción.

Seguidamente, el elemento subjetivo que sugiere no realizar convivencia física más existe la obligación de cumplimiento de deberes que tengan en común. Finalmente, elemento temporal, que básicamente hace referencia a la cantidad de tiempo requerido por la norma para que se considere carencia de convivencia, 2 años en Perú y 4 años si hay menores de edad en el vínculo matrimonial. (p. 63)

Cavero (2020) enfatizó que, sobre el efecto principal de la conciliación extrajudicial en la sociedad, se puede indicar que coadyuba con el derecho al acceso a la justicia y el derecho a la paz, siendo que es una opción eficaz para lograr evitar aquellas barreras que permiten el acceso al primero, superando incluso las limitaciones territoriales al encontrarse activa en toda provincia y distrito a nivel nacional. Correlativamente, se dejan atrás los límites pecuniarios ya que los costos son bajos significativamente por conceptos de servicios conciliatorios, los cuales son complementados con centro de conciliación que ofrecen estos servicios sin cobro que son ofrecidos por el estado.

Se hace referencia además al óbice colectivo y de culturas respecto a la accesibilidad a la justicia y en como este va disminuyendo al incrementarse lentamente el número de ciudadanos en el ámbito de la conciliación extrajudicial en diversos terrenos nacionales, se acondicionan en el tema para posteriormente acreditarse en la especialidad siendo evaluados por la misma entidad encargada de materias civiles y de familia entre otras especialidades. (Cavero, 2020).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Para el desarrollo del presente estudio se está empleando el tipo de investigación básica dado que la principal finalidad de esta, es generar un entendimiento más amplio de manera completa lo cual será posible gracias al proceso analítico realizado previamente seguido del entendimiento de la información compilada. (Rodríguez, 2018, p. 1)

Baena (2017) describió a la investigación básica señalando que esta consiste en realizar el análisis de un fenómeno determinado, por tanto, esta se configura como la base para otras investigaciones que guarden relación con la temática estudiada. (p. 17)

Por cuanto el diseño, se optó por el fenomenológico, el cual implica la recopilación de la información necesaria obtenida de participantes específicos para explorar sus vivencias frente al fenómeno que será objeto de estudio. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 308)

Este diseño busca comprender la perspectiva de los entrevistados respecto a sus experiencias considerando sus características las cuales deben relacionarse con el fenómeno que se investigará. (Valderrama, 2015)

#### 3.2. Categorías, subcategoría y matriz de categorización apriorística.

**Tabla 1**  
*Categorización de datos*

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>	<b>Criterio 3</b>
Procedimiento notarial (Llaja, 2017)	Ley 26662 (Tomas, 2016)	Competencia notarial (Vargas, 2018)	Seguridad jurídica notarial (Gavino, 2018)	Principio de intermediación (Torres, 2016)
Procedimiento municipal (Serrano, 2015)	Ley 29227 (Chinchay, 2017)	Divorcio Rápido Municipal (Torelo, 2019)	Separación convencional municipal (Juárez, 2020)	Divorcio ulterior municipal (Panto, 2015)

Materia conciliable (Solano, 2018)	Ley 26872 (Valdivia, 2019)	Tenencia (Núñez, 2017)	Alimentos (Landilla, 2015)	Régimen de visitas (Márquez, 2019)
------------------------------------	----------------------------	------------------------	----------------------------	------------------------------------

---

### 3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio será en el estudio jurídico de un especialista en derecho de familia ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, en la oficina particular de un especialista en materia civil localizado en el distrito de El Agustino, en el centro de conciliación de un conciliador ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, en el domicilio del docente divorciado en el distrito de San Martín de Porres, por último en la notaría del especialista en derecho notarial ubicado de Puente Piedra.

Cabe resaltar que, las entrevistas serán realizadas a los participantes en modalidad de video llamada a través del programa zoom, lo cual previamente será notificado con una invitación por medio de un correo electrónico a cada entrevistado para cumplir con lo decretado por la situación sanitaria actual

### 3.4. Participantes

**Tabla 2.**  
*Caracterización de participantes*

Profesión	Especialidad	Lugar de trabajo	Experiencia	Código
Abogado	Derecho de familia	Estudio propio	10 años	EACC 1
Abogado	Derecho civil	Estudio propio	6 años	LGF 2
Juez especialista de familia	Derecho Civil	Poder Judicial	4 años	RICS 3
Abogado	Derecho civil	Estudio propio	5 año	LLA 4
Abogado y conciliador	Conciliación	Centro de conciliación extrajudicial	8 años	JACH 5

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para esta investigación, se utilizará la técnica de la entrevista semiestructurada misma que tiene como instrumento el cuestionario de interrogantes formuladas en relación de las categorías dadas a conocer líneas previas, se optó por este tipo de entrevista porque permitirá agregar preguntas nuevas en plena entrevista, y esto será de mucha ayuda ya que se reforzará la información para el desarrollo del estudio. (Hernández et al., 2014, p. 403)

### **3.6. Procedimientos**

El desarrollo del estudio se inició con la indagación de diversos artículos científicos en aquellas plataformas que han sido autorizadas para la búsqueda, con los artículos ya seleccionados, se procedió al planteamiento de un tema que aborde un fenómeno que será materia de estudio, luego se consultó el título del proyecto en el repositorio de la Universidad Cesar Vallejo, este a su vez fue aprobado de forma conjunta con los problemas y objetivos. Seguidamente, se desarrolló el primer capítulo que expuso la introducción, luego el segundo capítulo titulado marco teórico el cual contiene los antecedentes y teorías respectivas en donde se emplearon los artículos científicos y diversas tesis.

### **3.7. Rigor científico**

a) Para consignar los problemas y objetivos se consideró la consistencia lógica como principal instrumento b) La credibilidad se aplicará en la entrevista a los participantes a través de las conversaciones c) Sobre la aplicabilidad de resultados, significará un aporte significativo los cuales podrían aplicarse en diferentes contextos d) En relación a la conformabilidad se dará a conocer que los resultados son de interés colectivo e) Finalmente, se busca con cumplir con la autenticidad en todo extremo. (Herrera, 2018)

### **3.8. Método de análisis de información**

Se utilizará el programa ATLAS. Ti el cual proporciona instrumentos localizadores y codificaciones para la evaluación del contenido de los textos que son cargados a este programa. La finalidad principal es la de analizar los datos de la investigación de enfoque cualitativo, la cual facilitará el proceso de una cantidad considerable de

textos, brindando así la agilización de las actividades necesarias para el análisis cualitativo y su posterior interpretación de la investigación. (Jiménez, 2020)

### **3.9. Aspectos éticos**

a) El respeto a la autoría de las citas empleadas a lo largo de toda la elaboración de la investigación, ha sido considerada minuciosamente, esto de acuerdo a lo establecido por el manual APA. b) Los principios de bioética están siendo respetados adecuadamente. c) la escuela profesional de derecho cuenta con principios éticos los cuales están siendo cumplidos. d) respecto a los permisos de los representantes legales de las entidades, estos no son necesarios ya que la totalidad de entrevistas que se realizaran en las propias oficinas de cada participante e) Adicionalmente, cada entrevistado brindará la autorización requerida previamente a la realización de la entrevista, es así que se debe recalcar que todos cuentan con la mayoría de edad. f) Se requiere el cumplimiento con el código de ética, lo cual se hace. g) el comité de ética de la Universidad Cesar Vallejo y el comité de ética de la escuela de derecho han emitido las autorizaciones respectivas.

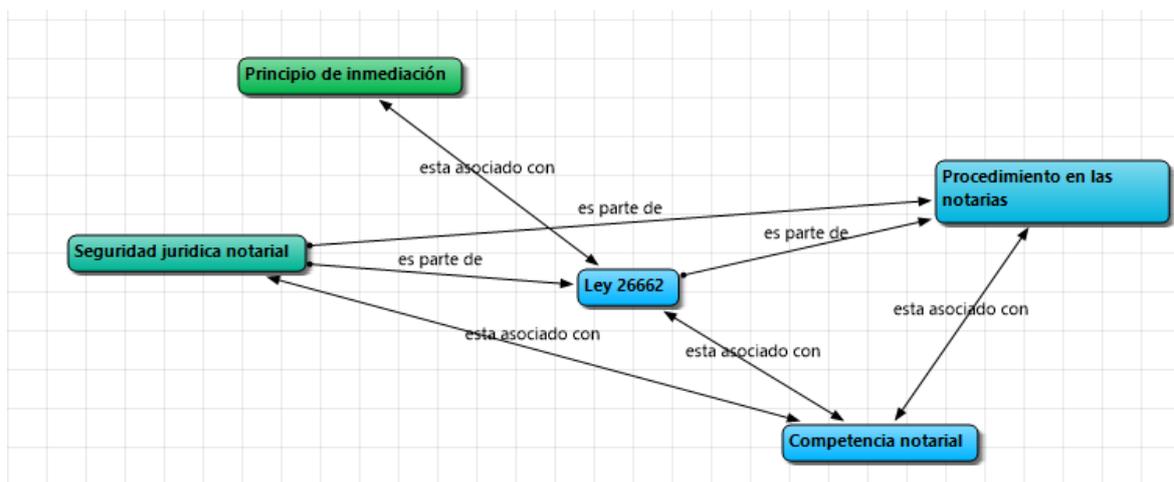
#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 3

*Resultados primera categoría*

##### **Categoría 1 Procedimiento notarial de divorcio de mutuo acuerdo.**

Los divorcios de mutuo acuerdo dentro de la competencia notarial, son bastante relevantes en nuestro país, sin embargo los mismos tienen una serie de requisitos y condiciones generales, los cuales son la duración de la separación, que se traduce en que los mismos deben haber pasado al menos 2 meses desde que se dio la separación convencional, asimismo, la solicitud en la que ambos conyugues pueden solicitar al notario la disolución del vínculo matrimonial, mediante una solicitud firmada según lo señale la notaria; los documentos de identidad, los documentos adicionales, y el pago de la tasa, misma que debe de ser presentada dentro del procedimiento. El pago varía según la notaria. El divorcio notarial opera con la solicitud mediante la cual los conyugues interesados solicitan la separación convencional, primero se da la separación y luego se da el divorcio, para esta separación convencional los requisitos son las copias de DNI de ambos, la partida de matrimonio, no debe de tener más de 3 meses de haber sido expedida, si no hay hijos menores de edad, se presenta una declaración jurada mediante la cual figuren que no tienen hijos menores, acta de conciliación extrajudicial con referente a la tenencia, alimentos y régimen de visitas.



**Tabla 4**

*Resultados segunda categoría*

---

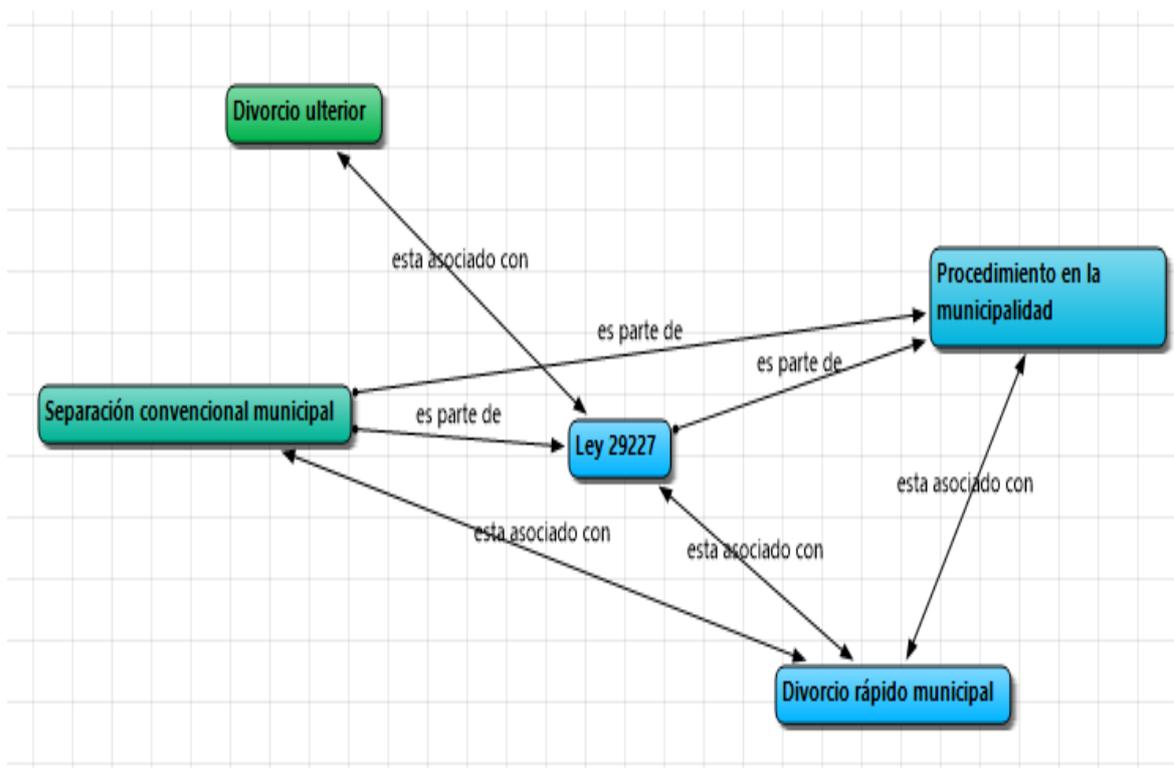
**Categoría 2 Procedimiento municipal de divorcio de mutuo acuerdo.**

---

Para el solo hecho de obtener la Separación Convencional en una municipalidad provincial o distrital existe una serie de requisitos generales, pero cada una establece los detalles sobre las características de los documentos o la manera de presentarlos, así como el costo del trámite. Para conocer las condiciones específicas de tu caso, comunícate con la municipalidad correspondiente. La duración del matrimonio, solicitud, documentos de identidad, partida o acta de matrimonio, certificación de domicilio y pago de tasa; posteriormente pasa este al divorcio ulterior municipal.

Por otro lado, la vía municipal es práctica, pero no es comparable a la competencia notarial, que es mucho más rápida, y depende de los trámites burocráticos de cada notaria, debido a que en la competencia municipal se exige la separación convencional y esos trámites demoran un buen tiempo para pasar de separación convencional a divorcio de mutuo.

---



**Tabla 5**

*Resultados tercera categoría*

---

**Categoría 3 Divorcio de mutuo acuerdo en Centros de conciliación extrajudicial.**

---

Se considera que en caos se implemente el divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial, si pueden considerarse en la misma acta, los alimentos, el régimen de visita y la tenencia, es más, tanto para la vía judicial, municipal, notarial, es importante que exista antes de una separación convencional estas modalidades. Pueden considerarse en la misma acta los alimentos, régimen de visitas y también la tenencia, debido a que esos aspectos son complementarios para el buen desarrollo del niño o niña, en caso de que exista una disolución de vínculo matrimonial.

Asimismo, que, principalmente la ventaja es la prontitud en que las partes procesales de mutuo acuerdo se acercan a un centro y realizan lo que pretenden en poco tiempo, tan rápido o más rápido que el divorcio express notarial, sin embargo, es importante señalar que un conciliador extrajudicial puede ser cualquier persona, que inclusive desconozca de la ley para realizar las actas de conciliación, eso significa que las mismas podrían tener vicios y por ende ser declaradas anulables

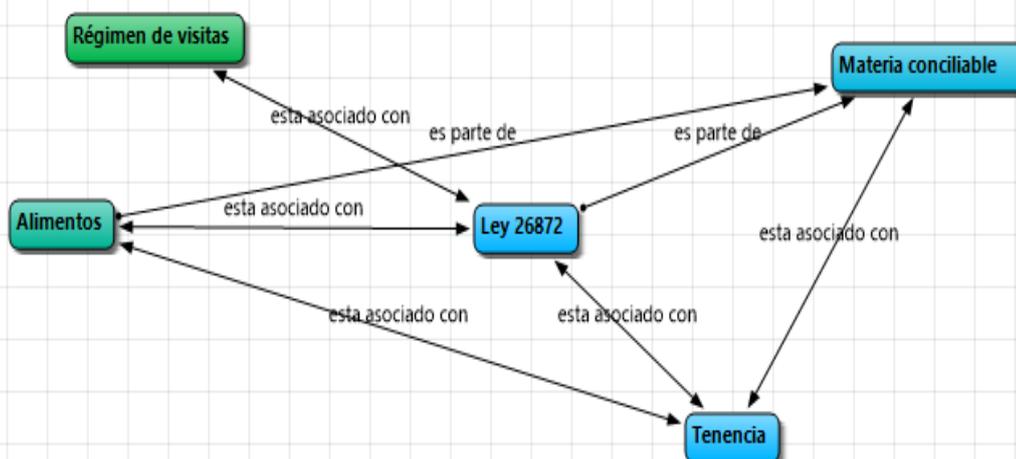


Figura 1

Red de información

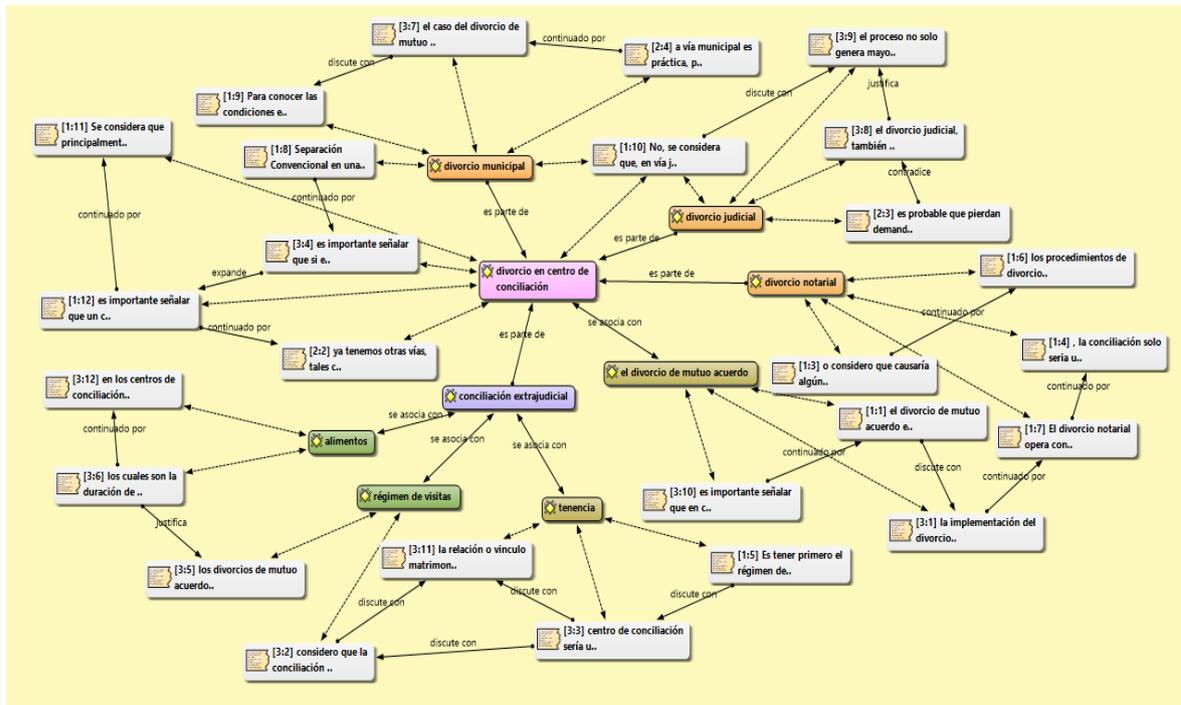
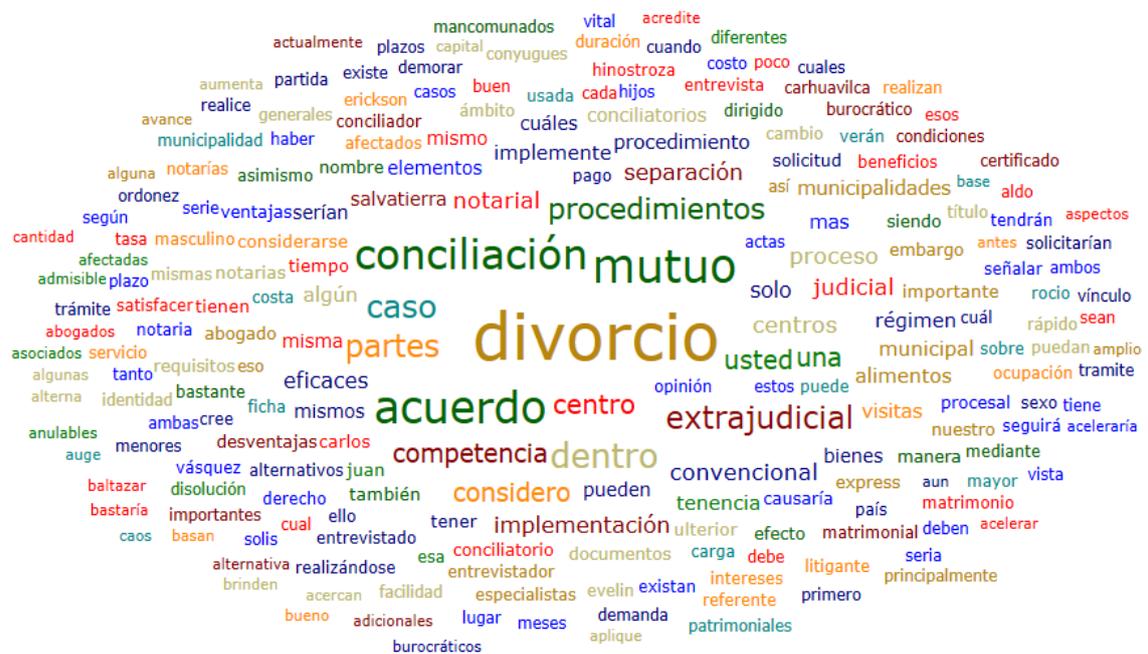


Figura 2

Nube de palabras



Como primer hallazgo, con referente a los beneficios que se obtienen al realizar el divorcio convencional en los procedimientos conciliatorios, el entrevistado EACC1, LGF2, RICS3, LLA4 y señaló que, el divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios generan de alguna manera una gran facilidad para las partes, para que las mismas puedan en actas diferentes, en el mismo centro de conciliación extrajudicial, puedan realizar sus pretensiones, siempre en cuando sean de mutuo acuerdo para no generar mayor litis o carga procesal en vía judicial, lo que discute con lo mencionado por el entrevistado LGF2 señala que, la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios es bastante importante, debido a que se aceleraría el trámite, solo con la manifestación expresa de las partes, ya que en nuestro país encuentran diferentes trabas que provocan que el proceso de divorcio no avance como debería. Bajo ese lineamiento el entrevistado LLA4 considera que, la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios no son del todo necesarios, debido a que ya se tiene otras vías, como el procedimiento municipal y el procedimiento notarial, o también denominado divorcio express o rápido.

Asimismo, el entrevistado RICS3 señala que, el procedimiento conciliatorio podría beneficiar a las partes, debido a que verían esta modalidad para realizar un divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios como una alternativa superior a la modalidad notarial, municipal o judicial, lo que contradice al entrevistado JACH5 manifiesta que, ayudaría a descentralizar la labor implementada a la fecha solo a nivel notarial o municipal, hallándolo más accesoria. Por otro lado Torres (2018) mencionó que es válido aceptar que, desde hace algún tiempo, el sistema judicial ha presentado diversos inconvenientes en cuanto a la tramitación y demás procedimientos a realizar en el ámbito civil y demás ramas del derecho en general, no obstante, se debe resaltar al divorcio por mutuo acuerdo por parecer de cierta forma más tedioso ya que en este, se ventilan la separación de bienes, regímenes de visitas y/o tenencia en caso se requiera entre otros temas relacionados.

Como primer comentario, es importante enmarcar que, el divorcio de mutuo dentro de un procedimiento conciliatorio, no necesariamente implica que éste se realizará de manera rápida, porque se debe de considerar, que para que exista un

divorcio de mutuo acuerdo en caso de que los sujetos procesales tengan hijos menores de edad, se debe de llegar a un acuerdo respecto a la pensión alimenticia de los menores, la tenencia y el régimen de visita, para luego realizar el mismo, es decir, no siempre se llegaría a un divorcio de mutuo acuerdo en un centro de conciliación extrajudicial, sin embargo en caso de que se llegue a un acuerdo tanto en alimentos, tenencia y régimen de visitas, también se puede llevar el proceso conciliatorio de divorcio de mutuo acuerdo, lo cual amerita más rapidez en el proceso.

Como el segundo hallazgo, con referente a la implicancia al regular el divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios, según el entrevistado JACH5 señala que, ayudaría a descentralizar la labor implementada a la fecha solo a nivel notarial o municipal, hallando esta vía inclusive mucho más accesoria, asimismo el entrevistado EACC1 señala que, el hecho de que existan procedimientos conciliatorios no afectarían de ninguna manera a las municipalidades y notarias, debido a que las mismas no solo dependen de los proceso de divorcio de mutuo acuerdo, la conciliación solo sería una vía alternativa para que las partes tomen ese servicio a un costo tal vez más módico, más efectivo y siendo el conciliador el facultado de recabar todos los elementos y requisitos indispensables en el divorcio de mutuo, por otro lado el entrevistado LGF2 considera que la conciliación de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial generarían que las municipalidades y las notarías, perderían cierto auge con referente al protagonismo que se tiene en el país, sobre todo en los casos de divorcio de mutuo acuerdo.

En ese mismo lineamiento el entrevistado LLRA4 señala que, es probable que el acuerdo total de divorcio dentro de un proceso conciliatorio sería ventajoso solo si se elimina el trámite de la separación convencional, o en caso se realice en el mismo lugar el acta de tenencia, alimentos y régimen de visitas, como la separación convencional y el divorcio, asimismo Sánchez (2019) expresa que, el hecho de que existan más actividades e instituciones que se desarrollen dentro de un proceso de conciliación, si bien es cierto satisface los intereses de las partes de manera más rápida, pero de todas maneras perjudica a las mismas ya que la conciliación no tiene carácter obligatorio, pero si ejecutable, es por ello que además

generaría un gran decrecimiento con referente a los ingresos de los abogados, ya que los mismos ofrecen como servicio llevar los tramites en vía judicial, notarial y municipal, el dar el poder a un conciliador quitaría más el trabajo de muchos abogados, sobre todos aquellos que litigan en el ámbito del derecho civil.

Como segundo comentario, se puede manifestar que las consecuencias de realizar un proceso de divorcio de mutuo acuerdo dentro de un centro de conciliación son sin duda alguna beneficiosas para las partes, pero en cierto punto perjudican a los abogados litigantes, debido a que se verán imposibilitados de realizar sus labores cotidianamente en el ámbito de los divorcios por vía judicial, municipal y notarial, ya sea de manera administrativa o como asesor acompañante.

En cuanto al tercer hallazgo, con referente a cuáles serían los efectos en las notarías y municipalidades al realizar el divorcio convencional en los procedimientos conciliatorios, según el entrevistado LGF2 expresa que, es vital tener medios para que de esa manera las partes en conflicto de intereses, tengan mayor cantidad de vías por las cuales puedan satisfacer esas necesidades, el caso del divorcio de mutuo dentro de las municipalidades, es una vía alterna más, al igual que el divorcio notarial y el divorcio judicial, también tiene como finalidad satisfacer ese interés de ambas partes, en caso sea mutuo. Por ello, se considera que, si es eficaz para las partes, sin embargo, también necesita o requiere un trámite amplio y externo, por demás está decirlo, pero también burocrático, es por ello que es necesario que haya más entidades privadas que brinden esa facilidad. Por otro lado, el entrevistado LLRA4 considera que, la vía municipal es práctica, pero no es comparable a la competencia notarial, que es mucho más rápida, y depende de los trámites burocráticos de cada notaria, debido a que en la competencia municipal se exige la separación convencional y esos trámites demoran un buen tiempo para pasar de separación convencional a divorcio de mutuo.

En ese mismo lineamiento, el entrevistado EACC1 expresa que, para obtener la Separación Convencional en una municipalidad provincial o distrital existe una serie de requisitos generales, pero cada una establece los detalles sobre las características de los documentos o la manera de presentarlos, así como el costo del trámite. Para conocer las condiciones específicas de tu caso, comunícate con la municipalidad correspondiente. La duración del matrimonio, solicitud,

documentos de identidad, partida o acta de matrimonio, certificación de domicilio y pago de tasa; posteriormente pasa este al divorcio ulterior municipal, asimismo Matos (2018) señala que, el divorcio notarial opera con la solicitud mediante la cual los conyugues interesados solicitan la separación convencional, primero se da la separación y luego se da el divorcio, para esta separación convencional los requisitos son las copias de DNI de ambos, la partida de matrimonio, no debe de tener más de 3 meses de haber sido expedida, si no hay hijos menores de edad, se presenta una declaración jurada mediante la cual figuren que no tienen hijos menores, acta de conciliación extrajudicial con referente a la tenencia, alimentos y régimen de visitas.

Como siguiente comentario, cabe señalar que, no afectaría ni a las notarías, ni a las municipalidades el hecho de que exista el procedimiento conciliatorio de un divorcio de mutuo acuerdo, esto debido a que tanto las notarías como las municipalidades no solo se dedican a esa actividad, sin embargo, esto si afecta a los abogados. Asimismo, traería muchos beneficios para las partes que desean realizar un divorcio de mutuo, ya que de esa manera no solo les saldría más económico, sino que todo se reduciría a una audiencia de conciliación y un solo trámite.

Como ultimo hallazgo, con referente a cuáles serían los elementos que se solicitarían al realizar el acta de acuerdo total respecto al divorcio convencional EACC1 señala que, se considera que en casos de que se implemente el divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial, si pueden considerarse en la misma acta, los alimentos, el régimen de visita y la tenencia, es más, tanto para la vía judicial, municipal, notarial, es importante que exista antes de una separación convencional estas modalidades. Por otro lado, el entrevistado LGF2 considera que en caso exista o se implemente el divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial pueden considerarse en la misma acta los alimentos, régimen de visitas y también la tenencia, debido a que esos aspectos son complementarios para el buen desarrollo del niño o niña, en caso de que exista una disolución de vínculo matrimonial.

En ese mismo lineamiento, el entrevistado LLRA4 señala que, realizarse las actas de conciliación extrajudicial en actas distintas, para evitar inconvenientes

entre las instituciones de alimentos, tenencia y régimen de visitas con la figura del divorcio, en el que solo se vinculan a los dos sujetos divorciantes, lo cual es exployado por el entrevistado RICS3 manifiesta que, los elementos que se solicitarían en el acta de acuerdo, es principalmente sus partidas correspondientes, sus documentos nacionales de identidad. Por otro lado, Matamala (2019) señala que, los elementos que se solicitarían al realizar el acta de acuerdo mutuo con referente al divorcio convencional son todos los ya conocidos formalmente, tales como el documento nacional de identidad de ambas partes, el certificado de matrimonio, actas de nacimiento de los menores hijos, régimen de visitas, conciliación de alimentos y tenencia, entre otros; estos solo cumplirían con un régimen de fondo, sin embargo estos deben de realizarse por separado para evitar inconvenientes de futura nulidad con otras instituciones dentro de un acta de conciliación.

Como ultimo comentario, se puede precisar que en caso de que las partes soliciten un acta de divorcio ulterior, primero debe de considerarse a los menores que estén inmersos como fruto de la relación de pareja, si en caso existen niños en común, entonces deberán de acordar tanto tenencia, como alimentos y régimen de visitas, mismo acuerdo al cual deben de llegar antes de que realicen el divorcio de mutuo acuerdo en un centro de conciliación, por otro lado se debe de considerar que no todas las actas de conciliación extrajudicial están conformes a ley, debido a que existen en varios casos actas insuficientes, que no cumplen con aspectos formales de todo acto jurídico, esto solo generaría que puedan ser anuladas mediante proceso de nulidad de acto jurídico.

## **V. CONCLUSIONES**

Como primera conclusión, con referente a los beneficios que obtienen las partes si se realizarían los divorcios convencionales o de mutuo acuerdo dentro de un procedimiento conciliatorio, es que generaría mayor ahorro económico y en tiempo en las partes, sin embargo, también generaría menor trámite burocrático, lo cual podría traducirse en celeridad o descuido de protocolos esenciales, mismos que pueden lograr la nulidad del acto jurídico.

Asimismo, la implicancia al regular el divorcio de mutuo acuerdo en los divorcios conciliatorios son beneficiosos para las partes, sin embargo, pueden existir múltiples problemas con referente a la formalidad de las actas de conciliación, asimismo no existe un reglamento adecuado para realizar actas de conciliación virtuales, como actualmente se está realizado en vista de la coyuntura; por otro lado perjudica a los abogados, debido a que los mismos se ven imposibilitados de realizar estos trámites, dando más auge a los conciliadores, teniendo en cuenta de que los mismos no conocen del todo la ley.

Los efectos en las notarías y las municipalidades al implementarse el divorcio convencional dentro de los centros de conciliación, no son relevantes, debido a que tanto las municipalidades y las notarías no brindan ese único servicio, sino que, con la finalidad de dar un mejor servicio, mas celeril a las partes que se desean acoger al divorcio convencional, lo cual facilita a las partes para poder cumplir con sus pretensiones de manera más pronta.

Los elementos que se solicitarían al realizar el acta de conciliación de divorcio de mutuo acuerdo, es principalmente los bienes que tengan ambas partes, tenencia, régimen de visitas y pensión alimenticia acordada, en caso de tener hijos; asimismo el acta de matrimonio de los futuros divorciantes. Estos elementos son indispensables para proceder a un divorcio de mutuo acuerdo, asimismo brindar facultades al conciliador para que éste pueda realizar los trámites correspondientes para cumplir con el objetivo de las partes.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que, el divorcio convencional en los procedimientos conciliatorios pese a que trae grandes beneficios para las partes, sean correctamente supervisadas por el personal del Ministerio de Justicia, entidad que es competente para revisar las actas de los centros de conciliación, logrando evitar todo tipo de irregularidades, y futuros procesos de nulidad de acto jurídico.

Asimismo, se recomienda la regulación por medio de un reglamento, con una serie de requisitos de forma y fondo, para proceder a efectuar el divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios, de esa manera evitar posteriores vicios de nulidad del acto jurídico, así como negligencia en el actuar de los conciliadores.

Por otro lado, se recomienda que las notarías y municipalidades, brinden un servicio mucho más rápido para la realización del divorcio de mutuo acuerdo, con la finalidad de satisfacer los intereses de las partes, sin la necesidad de que estén sometidos a plazos amplios, y pagos bastante elevados, considerando la duración que tienen.

Por último, los elementos que se solicitarían para realizar el acta de acuerdo total con referente al divorcio convencional se recomiendan que, las actas de tenencia, pensión alimenticia, y régimen de visitas sean realizadas aparte del divorcio convencional, debido a que son instituciones completamente distintas, que deben de tener un trato diferenciado, debido a que no todos los que desean realizar el divorcio de mutuo acuerdo, tienen hijos menores de edad.

## REFERENCIAS

Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. (3° ed.). México D.F., Ciudad de México: Grupo Editorial Patria

Cabello, C. *Divorcio ¿remedio en el Perú?* <https://n9.cl/z2wf6>

Chahuasonco, P. (2018). [Tesis para obtener el título profesional de abogada]. <http://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/UNAMAD/400/004-1-8-015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chamorro, D. (2019). *El divorcio por mutuo consentimiento en sede notarial*. [Tesis para Obtención del grado de Magíster en Derecho Notarial y Registral]. <http://192.188.52.94:8080/bitstream/3317/13994/1/T-UCSG-POS-DNR-91.pdf>

Colás, P. (2016). *Justificación del estudio*. [https://bib.us.es/educacion/sites/bib3.us.es.educacion/files/poat2016\\_2\\_2\\_1\\_justificacion.pdf](https://bib.us.es/educacion/sites/bib3.us.es.educacion/files/poat2016_2_2_1_justificacion.pdf)

Congreso de la Republica (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario El Peruano: Lima

Congreso de la Republica (2008). *DECRETO SUPREMO 009-2008-JUS, REGLAMENTO DE LA LEY DE DIVORCIO NOTARIAL*. <https://www.gob.pe/438-divorcio-rapido-ley-n-29227>

Galdós, K. (2016). *Los fines del proceso y el divorcio por causales*. [Tesis para obtener el título profesional de abogada]. [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/906/3/Karen\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/906/3/Karen_Tesis_bachiller_2016.pdf)

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6° ed.). [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)

Ilaquiche, A. (2016). [Proyecto de Investigación como requisito previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6059/3/T-UCE-0013-Ab-123.pdf>

Matos, J. (2018). *Comentario a La Ley N° 29227*. <https://es.scribd.com/document/351202762/Comentario-a-La-Ley-N%C2%BA-29227>

Mireles, R. (2016). *Justificar una investigación según Sampieri*. <http://mirelesespacioeducativo.blogspot.com/2016/03/justificar-una-investigacion-segun.html>

Núñez, R. (2016). *La conveniencia de tramitar la separación convencional y divorcio ulterior en la vía no contenciosa*. [Tesis para obtener el título profesional de abogada]. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/1595/N%c3%ba%c3%b1ez\\_TRX.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/1595/N%c3%ba%c3%b1ez_TRX.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ponce, M. (2018). *El divorcio en el derecho chileno: críticas y propuestas*. [Tesis para obtener el título profesional de abogado]. <https://n9.cl/mkqnx>

Ramírez, G. (2019). [Tesis para obtener el título profesional de abogada]. <https://n9.cl/08hg0>

Ramírez, J. (2016). *Justificación del estudio*. [https://bib.us.es/educacion/sites/bib3.us.es.educacion/files/poat2016\\_2\\_2\\_1\\_justificacion.pdf](https://bib.us.es/educacion/sites/bib3.us.es.educacion/files/poat2016_2_2_1_justificacion.pdf)

Sánchez, T. (2017). *Consecuencias del divorcio en los hijos. La necesidad de una nueva forma de intervenir: El trabajo conjunto de abogado y psicólogo*. [Tesis para optar el Grado de Máster en Psicología General Sanitaria]. <https://n9.cl/9bcgn>

Simbala, M. (2015). *La aplicabilidad de la mediación en el divorcio por mutuo consentimiento en la ciudad de Quito en el año 2014*. [Tesis para obtener el título profesional de abogada]. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/6688/1/T-UCE-0013-Ab-268.pdf>

Torres, A. (2018). *Informe del acuerdo nacional por la justicia*. <https://www.ettorresvasquez.com.pe/informe-del-acuerdo-nacional-por-la-justicia.html>

Varsi, E. (2017). *Divorcio y separación de cuerpos*. <https://n9.cl/k7h7c>

## ANEXOS

### DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **"Beneficios del divorcio convencional realizándose en centros de conciliación"**.

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 22 de abril del 2021

Nombre del participante: ERICKSON ALDO COSTA CARHUAVILCA

DNI: 41917233



ERICKSON ALDO COSTA CARHUAVILCA  
SOCIO FUNDADOR  
COSTA & BALTAZAR – ABOGADOS & ASOCIADOS



Evelin Rosio Hinojosa Vasquez  
DNI: 47317000  
Investigadora



Juan Carlos Salvatierra Salvatierra  
DNI: 21819080  
Investigador

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: "Beneficios del divorcio convencional realizándose en centros de conciliación".

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 22 de abril del 2021

Nombre del participante: JOSE CARLOS ORDONEZ SOLIS

DNI: 41704578

  
D<sup>o</sup> José Andrés Chirinos Huamán  
REG. C.A.L.  
José Andrés Chirinos Huamán  
ABOGADO - REG. CAL. 41561  
Consultor Extrajudicial  
Registro N° 7351  
Reg. For. N° 80



Evelin Rocio Hinostroza Vasquez  
DNI: 47317000  
Investigadora



Juan Carlos Salvatierra Salvatierra  
DNI: 21819080  
Investigador

---

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **"Beneficios del divorcio convencional realizándose en centros de conciliación"**.

**Se me ha explicado que mi participación constará en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 22 de abril del 2021

Nombre del participante: LENON GARCIA FARIAS

DNI: 81612744



LENON GARCIA FARIAS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11093



Evelin Rocio Hinojosa Vasquez  
DNI: 47317000  
Investigadora



Juan Carlos Salvatierra Salvatierra  
DNI: 21819080  
Investigador

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **"Beneficios del divorcio convencional realizándose en centros de conciliación "**.

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 22 de abril del 2021

Nombre del participante: LENIN LA ROSA ARCE

CAL: 78413



LENIN LA ROSA ARCE  
ASOCIADO  
Nº CAL 78413



Evelyn Rocio Hincostrosa Vasquez  
DNI: 47317000  
Investigadora



Juan Carlos Salvatierra Salvatierra  
DNI: 21819080  
Investigador

## DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente documento confirmo mi consentimiento para participar en la investigación denominada: **"Beneficios del divorcio convencional realizándose en centros de conciliación"**.

**Se me ha explicado que mi participación consistirá en lo siguiente:**

Entiendo que debo responder con la verdad y que la información que brindan mis compañeros también es confidencial.

Se me ha explicado también que si decido participar en la investigación puedo retirarme en cualquier momento o no participar en una parte del estudio.

Acepto voluntariamente participar en esta investigación y comprendo qué cosas voy a hacer durante la misma.

Lima, 22 de abril del 2021

Nombre del participante: RONALD IVAN CUEVA SOLIS

DNI: 42306166



---

Ronald Ivan Cueva Solis  
Juez Especializado de Familia  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte



---

Evelin Rocio Hinostroza Vasquez  
DNI: 47317000  
Investigadora



---

Juan Carlos Salvatierra Salvatierra  
DNI: 21819080  
Investigador

## Ficha De Entrevista

---

Dirigido a especialistas en el ámbito Derecho Civil

**Título: Beneficios del divorcio convencional realizándose en centros de conciliación.**

Nombre del entrevistado: ERICKSON ALDO COSTA CARHUAVILCA

Edad: 35

Sexo: MASCULINO

Ocupación: ABOGADO LITIGANTE

Entrevistador: EVELIN ROCIO HINOSTROZA VÁSQUEZ Y JUAN CARLOS SALVATIERRA SALVATIERRA

1. **¿Cuál es su opinión de la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios?**

Considero que, el divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios generan de alguna manera una gran facilidad para las partes, para que las mismas puedan en actas diferentes, en el mismo centro de conciliación extrajudicial, puedan realizar sus pretensiones, siempre en cuando sean de mutuo acuerdo para no generar mayor litis o carga procesal en vía judicial.

2. **¿Considera usted que si se da la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial causaría algún efecto en las municipalidades y notarias?**

Bueno, honestamente no considero que causaría algún efecto en las municipalidades y notarias, ya que las mismas no solo dependen de los procesos de divorcio de mutuo, acuerdo, la conciliación solo sería una vía alternativa para que las partes tomen ese servicio a un costo tal vez mas módico, y mas efectivo, siendo el conciliador el facultado para reunir los elementos y requisitos indispensables en el divorcio de mutuo.

3. **¿Cuáles serían los elementos que se solicitarían en caso de realizar un acuerdo total de divorcio dentro de un proceso conciliatorio?**

Considero que, los elementos más importantes en caso de solicite un divorcio de mutuo acuerdo en un centro de conciliación extrajudicial. Es tener primero el régimen de visitas, tenencia y alimentos, así como la liquidación de bienes mancomunados.

4. **¿Considera usted que los procedimientos de divorcio ulterior son eficaces para las partes dentro de la competencia notarial y si se verán afectados por la implementación del divorcio en un proceso de conciliación?**

Considero que, los procedimientos de divorcio ulterior si son eficaces para las partes dentro de la competencia notarial, es lo que se llama actualmente como divorcio expreso. El divorcio notarial opera con la solicitud mediante la cual los conyugues interesados solicitan la separación convencional, primero se da la separación y luego se da el divorcio, para esta separación convencional los requisitos son las copias de DNI de ambos, la partida de matrimonio, no debe de tener más de 3 meses de haber sido expedida, si no hay hijos menores de edad, se presenta una declaración jurada mediante la cual figuren que no tienen hijos menores, acta de conciliación extrajudicial con referente a la tenencia, alimentos y régimen de visitas.

5. **¿Considera usted que los procedimientos de divorcio de mutuo acuerdo son eficaces para las partes dentro de la competencia municipal y si tendrán algún cambio en caso de que exista el procedimiento de divorcio en un centro de conciliación?**

Considero que es vital, para obtener la Separación Convencional en una municipalidad provincial o distrital existe una serie de requisitos generales, pero cada una establece los detalles sobre las características de los documentos o la manera de presentarlos, así como el costo del trámite. Para conocer las condiciones específicas de tu caso, comunícale con la municipalidad correspondiente. La dación del matrimonio, solicitud, documentos de identidad, partida o acta de matrimonio, certificación de domicilio y pago de tasa; posteriormente pasa este al divorcio ulterior municipal.

6. **¿Usted cree que los procedimientos de divorcio de mutuo acuerdo son eficaces para las partes dentro de la competencia judicial y si la misma seguirá siendo usada en caso de que existan procedimientos alternativos en un centro de conciliación extrajudicial?**

No, se considera que, en vía judicial, debido a que el procedimiento demora bastante tiempo, porque en vía judicial se tienen plazos extensos, incluso puede demorar hasta un año, sin contar con algunas subsanaciones que se realizan.

**7. ¿Cuáles serían las ventajas y desventajas en caso se implemente el divorcio de mutuo acuerdo dentro de un centro de conciliación extrajudicial ?**

Se considera que principalmente la ventaja es la prontitud en que las partes procesales de mutuo acuerdo se acercan a un centro y realizan lo que pretenden en poco tiempo, tan rápido o más rápido que el divorcio express notarial, sin embargo, es importante señalar que un conciliador extrajudicial puede ser cualquier persona, que inclusive desconozca de la ley para realizar las actas de conciliación, eso significa que las mismas podrían tener vicios y por ende ser declaradas anulables.

**8. ¿Considera usted que en caso se implemente el divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial, pueden considerarse en el mismo acta los alimentos, régimen de visitas y tenencia?**

Se considera que en caso se implemente el divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial, si pueden considerarse en la misma acta, los alimentos, el régimen de visita y la tenencia, es más, tanto para la vía judicial, municipal, notarial, es importante que exista antes de una separación convencional estas modalidades.

  
ERICKSON ALDO COSTA CARHUAVILCA  
**SOCIO FUNDADOR**  
COSTA & BALTAZAR – ABOGADOS &  
ASOCIADOS

22 de abril del 2021

### Ficha De Entrevista

---

Dirigido a especialistas en el ámbito Derecho Civil

**Título: Beneficios del divorcio convencional realizándose en centros de conciliación.**

Nombre del entrevistado: JOSE ANDRES CHUMAN HUAMAN

Edad: 41

Sexo: MASCULINO

Ocupación: ABOGADO

Entrevistador: EVELIN ROCÍO HINOSTROZA VÁSQUEZ Y JUAN CARLOS SALVATIERRA SALVATIERRA

1. **¿Cuál es su opinión de la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios?**

Considero que, ayudaría a descentralizar la labor implementada a la fecha solo a nivel notarial o municipal, hallándolo más accesoria.

2. **¿Considera usted que si se da la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial causaría algún efecto en las municipalidades y notarías?**

Si, porque simplificaría aún más dichos procedimientos.

3. **¿Cuáles serían los elementos que se solicitarían en caso de realizar un acuerdo total de divorcio dentro de un proceso conciliatorio?**

Disposición de las partes, confrontación documental, comparecencia de ratificación y testigos.

4. **¿Considera usted que los procedimientos de divorcio ulterior son eficaces para las partes dentro de la competencia notarial y si se verán afectados por la implementación del divorcio en un proceso de conciliación?**

Considero que, si son eficaces, pero es el propósito masificar el acceso a la separación, siendo una limitación los costos y el tiempo.

5. **¿Considera usted que los procedimientos de divorcio de mutuo acuerdo son eficaces para las partes dentro de la competencia municipal y si tendrán algún cambio en caso de que exista el procedimiento de divorcio en un centro de conciliación?**

Si hay resultados, pero se centraliza la labor de cada municipio por distrito, en cambio al operacionalizar dicho tramite los centros de conciliación, sería más dinero en el trámite.

6. **¿Usted cree que los procedimientos de divorcio de mutuo acuerdo son eficaces para las partes dentro de la competencia judicial y si la misma seguirá siendo usada en caso de que existan procedimientos alternativos en un centro de conciliación extrajudicial?**

No, por el excesivo cargo judicial. Seguirá siendo usado, depende de la elección de cada usuario.

7. **¿Cuáles serían las ventajas y desventajas en caso se implemente el divorcio de mutuo acuerdo dentro de un centro de conciliación extrajudicial ?**

Ahorro de tiempo y dinero y la falta de control garantista.

8. **¿Considera usted que en caso se implemente el divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial, pueden considerarse en el mismo acta los alimentos, régimen de visitas y tenencia?**

No, debe ser por separado.

  
DR. José Andrés Chumacero Huamán  
REG. C.A.L. 41561  
José Andrés Chumacero Huamán  
ABOGADO - REG. CAL. 41561  
Conciliador Extrajudicial  
Registro N° 7351  
Reg. Fom. N° 88

22 de abril del 2021

Ficha De Entrevista

---

**Dirigido a especialistas en el ámbito Derecho Civil**

**Título: Beneficios del divorcio convencional realizándose en centros de conciliación.**

Nombre del entrevistado: LENON GARCIA FARIAS

Edad: 30

Sexo: MASCULINO

Ocupación: ABOGADO LITIGANTE

Entrevistador: EVELIN ROCIO HINOSTROZA VASQUEZ Y JUAN CARLOS SALVATIERRA SALVATIERRA

1. **¿Cuál es su opinión de la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios?**

Considero que, la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios es bastante importante, debido a que se aceleraría el trámite, solo con la manifestación expresa de las partes, ya que en nuestro país encuentran diferentes trabas que provocan que el proceso de divorcio no avance como debería.

2. **¿Considera usted que si se da la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial causaría algún efecto en las municipalidades y notarias?**

Si, considero que la conciliación de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial generarían que tanto las municipalidades como las notarias, perderían cierto auge con referente al protagonismo que tienen en nuestro país, sobre todo en los casos de divorcio de mutuo acuerdo.

3. **¿Cuáles serían los elementos que se solicitarían en caso de realizar un acuerdo total de divorcio dentro de un proceso conciliatorio?**

Considero que, principalmente los elementos más importantes dentro de un divorcio en un posible centro de conciliación sería un certificado que acredite que ninguno de los divorciantes tenga a su disposición bienes a su nombre, asimismo es importante señalar que si estos tienen bienes patrimoniales, ya sean bienes muebles o inmuebles, entonces es menester comunicar que estos mismos deben de llegar a un acuerdo mutuo dentro del centro de conciliación extrajudicial para que de esa manera liquiden los mismos o separen los mismos, a fin de evitar conflictos de intereses futuros.

4. **¿Considera usted que los procedimientos de divorcio ulterior son eficaces para las partes dentro de la competencia notarial y si se verán afectados por la implementación del divorcio en un proceso de conciliación?**

Considero que, si, los divorcios de mutuo acuerdo dentro de la competencia notarial, son bastante relevantes en nuestro país, sin embargo los mismos tienen una serie de requisitos y condiciones generales, los cuales son la duración de la separación, que se traduce en que los mismos deben haber pasado al menos 2 meses desde que se dio la separación convencional, asimismo, la solicitud en la que ambos conyugues pueden solicitar al notario la disolución del vínculo matrimonial, mediante una solicitud firmada según lo señale la notaria; los documentos de identidad, los documentos adicionales, y el pago de la tasa, misma que debe de ser presentada dentro del procedimiento. El pago varía según la notaria.

5. **¿Considera usted que los procedimientos de divorcio de mutuo acuerdo son eficaces para las partes dentro de la competencia municipal y si tendrán algún cambio en caso de que exista el procedimiento de divorcio en un centro de conciliación?**

Considero que es vital, tener medios para que de esa manera las partes en conflicto de intereses, tengan mayor cantidad de vías por las cuales puedan satisfacer esas necesidades, el caso del divorcio de mutuo dentro de las municipalidades, es una vía alterna más, al igual que el divorcio notarial y el divorcio judicial, también tiene como finalidad satisfacer ese interés de ambas partes, en caso sea mutuo. Por ello, se considera que, si es eficaz para las partes, sin embargo, también necesita o requiere un trámite amplio y externo, por demás está decirlo, pero también burocrático, es por ello que es necesario que hayan más entidades privadas que brinden esa facilidad.

6. ¿Usted cree que los procedimientos de divorcio de mutuo acuerdo son eficaces para las partes dentro de la competencia judicial y si la misma seguirá siendo usada en caso de que existan procedimientos alternativos en un centro de conciliación extrajudicial?

No, se considera que en vía judicial, el proceso no solo genera mayores costos a largo plazo para las partes, sino que a su vez genera una pérdida de tiempo, debido a que nuestro sistema de judicial es demasiado burocrático y extenso, al punto en el que una resolución de admisible a una demanda de divorcio de mutuo puede demorar un mes, por la carga procesal que se tiene a nivel nacional, sobre todo cuando se trata de la carga procesal en la capital peruana, asimismo es importante señalar que en caso existe algún acto subsanable dentro del proceso, el plazo aumenta en mayor medida, lo que genera que las partes se encuentren por ese tiempo en plena incertidumbre procesal en vista de la poca celeridad y el poco cumplimiento de los plazos dentro de un proceso civil de divorcio de mutuo acuerdo

7. ¿Cuáles serían las ventajas y desventajas en caso se implemente el divorcio de mutuo acuerdo dentro de un centro de conciliación extrajudicial ?

Se considera que el hecho de que se realice el divorcio de mutuo acuerdo dentro de un centro de conciliación extrajudicial traería más ventajas que desventajas, solo en casos en los que no exista aun bienes mancomunados, debido a que solo bastaría un certificado de no tener bienes patrimoniales de la SUNARP, de ambas partes, y en base a ello y su voluntad de separarse culminaría la relación o vínculo matrimonial en un acta de conciliación extrajudicial, logrando que el mismo conciliador realice las funciones de oficio al Reniec.

8. ¿Considera usted que en caso se implemente el divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial, pueden considerarse en el mismo acta los alimentos, régimen de visitas y tenencia?

Se considera que en caso de que exista o se implemente el divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial pueden considerarse en la misma acta los alimentos, régimen de visitas y también la tenencia, debido a que esos aspectos son complementarios para el buen desarrollo del niño o niña, en caso de que exista una disolución de vínculo matrimonial.

22 de abril del 2021

  
LENON GARCIA FARIAS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 11093

**Ficha De Entrevista**

---

**Dirigido a especialistas en el ámbito Derecho Civil**

**Título: Beneficios del divorcio convencional realizándose en centros de conciliación.**

**Nombre del entrevistado: LENYN LA ROSA ARCE**

**Edad: 30**

**Sexo: MASCULINO**

**Ocupación: ABOGADO LITIGANTE**

**Entrevistador: EVELIN ROCIO HINOSTROZA VÁSQUEZ Y JUAN CARLOS SALVATIERRA SALVATIERRA**

1. **¿Cuál es su opinión de la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios?**

Considero que, la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios no son del todo necesarios, debido a que ya tenemos otras vías, tales como el procedimiento municipal y el procedimiento notarial, o también llamado divorcio express o rápido.

2. **¿Considera usted que si se da la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial causaría algún efecto en las municipalidades y notarias?**

Si, claro que sí, es probable que pierdan demanda con referente a los intereses de las partes al satisfacer la necesidad de un divorcio de mutuo acuerdo, eso quiere decir que

las municipalidades y las notarias se verían afectadas ligeramente, sin embargo, esto dependerá de los precios que aplique un centro de conciliación.

3. **¿Cuáles serían los elementos que se solicitarían en caso de realizar un acuerdo total de divorcio dentro de un proceso conciliatorio?**

Considero que, el acuerdo total de divorcio dentro de un proceso conciliatorio sería ventajoso solo si se elimina el trámite de la separación convencional, o si se realiza en el mismo lugar el acta de tenencia, alimentos y régimen de visitas, como la separación convencional y el divorcio.

4. **¿Considera usted que los procedimientos de divorcio ulterior son eficaces para las partes dentro de la competencia notarial y si se verán afectados por la implementación del divorcio en un proceso de conciliación?**

Considero que no, puesto que las notarias no se basan solo en el servicio del divorcio expreso, pero se dio el caso solo en vista de las constantes demandas de divorcio de mutuo en vía judicial y para acelerar el proceso de los mismos, dio lugar a la posibilidad del divorcio en el marco de la competencia notarial.

5. **¿Considera usted que los procedimientos de divorcio de mutuo acuerdo son eficaces para las partes dentro de la competencia municipal y si tendrán algún cambio en caso de que exista el procedimiento de divorcio en un centro de conciliación?**

Considero que la vía municipal es práctica, pero no es comparable a la competencia notarial, que es mucho más rápida, y depende de los trámites burocráticos de cada notaria, debido a que en la competencia municipal se exige la separación convencional y esos trámites demoran un buen tiempo para pasar de separación convencional a divorcio de mutuo.

6. ¿Usted cree que los procedimientos de divorcio de mutuo acuerdo son eficaces para las partes dentro de la competencia judicial y si la misma seguirá siendo usada en caso de que existan procedimientos alternativos en un centro de conciliación extrajudicial?

No, se considera que, en vía judicial exista mayor eficacia, debido a que el proceso tarda más de un año, pese a que el divorcio se desarrolle de mutuo acuerdo.

7. ¿Cuáles serían las ventajas y desventajas en caso se implemente el divorcio de mutuo acuerdo dentro de un centro de conciliación extrajudicial?

Se considera que existen más ventajas que desventajas, ya que a las partes que desean satisfacer sus intereses, les conviene económicamente y respecto al tiempo que ahorrarían al realizar una conciliación extrajudicial.

8. ¿Considera usted que en caso se implemente el divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial, pueden considerarse en la misma acta los alimentos, régimen de visitas y tenencia?

Se considera que, deberían realizarse las actas de conciliación extrajudicial en actas distintas, para evitar inconvenientes entre las instituciones de alimentos, tenencia y régimen de visitas con la figura del divorcio, en el que solo se vinculan a los dos sujetos divorciantes.

22 de abril del 2021



LEON LA ROSA  
ABOGADO  
C.A. 1001

Ficha De Entrevista

---

Dirigido a especialistas en el ámbito Derecho Civil

**Título: Beneficios del divorcio convencional realizándose en centros de conciliación.**

Nombre del entrevistado: RONALD IVAN CUEVA SOLIS

Edad: 48

Sexo: MASCULINO

Ocupación: ABOGADO LITIGANTE

Entrevistador: EVELIN ROCIO HINOSTROZA VÁSQUEZ Y JUAN CARLOS SALVATIERRA SALVATIERRA

1. ¿Cuál es su opinión de la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios?

Considero que, podría beneficiar a las partes, debido a que verían a esta modalidad para realizar el divorcio de mutuo acuerdo en los procedimientos conciliatorios como una alternativa superior a la modalidad notarial, municipal o judicial.

2. ¿Considera usted que si se da la implementación del divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial causaría algún efecto en las municipalidades y notarias?

Si, claro que no, debido a que las municipalidades y las notarias no solo se desempeñan en ese ámbito, es decir, tienen diversos servicios que brindan a la comunidad, sin embargo, con el pasar del tiempo los abogados se ven menos involucrados en distintos

procesos, lo que generaría más limitaciones en el momento en el que brinden sus servicios.

3. **¿Cuáles serían los elementos que se solicitarían en caso de realizar un acuerdo total de divorcio dentro de un proceso conciliatorio?**

Considero que, primero deben de tener testigos, si tienen hijos su conciliación de tenencia, alimentos y régimen de visitas, declaración de estar de acuerdo en el divorcio, entre otros.

4. **¿Considera usted que los procedimientos de divorcio ulterior son eficaces para las partes dentro de la competencia notarial y si se verán afectados por la implementación del divorcio en un proceso de conciliación?**

Considero que sí, actualmente muchas personas se han beneficiado con el divorcio exprés, asimismo, no es lo mismo realizar un trámite en una notaria, que, en el Poder Judicial, que debido a la inmensa carga procesal que tienen, no se resuelve de manera celeril los procesos de divorcio de mutuo.

5. **¿Considera usted que los procedimientos de divorcio de mutuo acuerdo son eficaces para las partes dentro de la competencia municipal y si tendrán algún cambio en caso de que exista el procedimiento de divorcio en un centro de conciliación?**

Considero que, actualmente en las municipalidades, en vista de la coyuntura que nos trajo este virus, llámese covid-19, ha provocado que el mismo sea causante de varios trámites burocráticos en las entidades públicas, a tal punto de que las mismas municipalidades demoran un buen tiempo en resolver estos pequeños conflictos de intereses.

6. ¿Usted cree que los procedimientos de divorcio de mutuo acuerdo son eficaces para las partes dentro de la competencia judicial y si la misma seguirá siendo usada en caso de que existan procedimientos alternativos en un centro de conciliación extrajudicial?

No, se considera que, dentro del procedimiento judicial, existe mayor demora en el proceso de divorcio debido a que dentro del proceso judicial hay un sinnúmero de casos que deben de ser tratados por el juez con meticulosidad.

7. ¿Cuáles serían las ventajas y desventajas en caso se implemente el divorcio de mutuo acuerdo dentro de un centro de conciliación extrajudicial?

Se considera que, principalmente existirán grandes ventajas para las partes, ya que sería más económico, y en menor tiempo.

8. ¿Considera usted que en caso se implemente el divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial, pueden considerarse en la misma acta los alimentos, régimen de visitas y tenencia?

Se considera que, en caso se implemente el divorcio de mutuo acuerdo en los centros de conciliación extrajudicial, si se pueden considerar en la misma acta los alimentos, el régimen de visitas y tenencia, pero siendo esto opcional, debido a que no todos los sujetos que buscan el divorcio de mutuo acuerdo son los padres de los menores.

22 de abril del 2021

  
Ronald Iván Cueva Solís  
Juez Especializado de Familia  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte